192/79.-NUMERO: RESPON-ASINA-"ASESORIAS, ADMINIS-INVERSIONES C.LIDA." **PRACION** & CUANTIA:  $100.000,\infty$ En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, República- del Ecuador, hoy día Lunes nueve de de NOTARIA DECIMA-SEPTIMA ABQGADO **GUS** mil novecientos ABOCADO NELSON nueve, ante mí, setenta N. G. CANARTE A. NOTARIO CAÑARTE DEL ARBOLEDA, NOTARIO OVAL TITULAR DECIMO SEPTIMO GASTON ELIZALDE, ALARCON quien de-CANTON, doctor comparecen: 10 ser ecuatoriano, Abogado, mayor de edad, clara casado, domicien esta ciudad: TORRES ISABEL PILOZO quien de-12 señorita <u>liado</u> Contadora, ecuatoriana, clara empleada soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y, señor Ingeniero HEINZ HO-14 LLANDER 15 HOEFER, quien declara ser de nacionalidad Alemana. entendido en el idioma castellano, Hidrotécnico, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conoce r doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Com-19 pañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para 20 su otorgamiento me presentan la minuta del siguiente:---tenor 21 NOTARIO Sírvase SEÑOR autorizar en el Regis-22 de Escrituras Públicas una en la a su tro cargo, que cons- $\sqrt{23}$ Constitución de la Compañía ASINA-"ASE-Contrato đe te **24** C.I.TDA." SORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION respectivos y sus 25 conformidad con las cláusulas Estatutos, de siquientes:----26 INTERVINIENTES .- Comparecen al otorgamiento 27 del las siguientes doctor presente instrumento personas: 28 N

1	Gastón Alarcón Elizalde, de nacionalidad ecuatoriana, pro-
2	fesión Abogado, mayor de edad, de estado civil casado.
3	domiciliado en esta ciudad, quien declara que las aporta-
4	ciones de capital que hace para la constitución de la
5	presente compañía, la efectúa con dinero de su propio
6	peculio; señorita Isabel Pilozo Torres, ecuatoriana, em-
7	pleada Contadora, mayor de edad, soltera, domiciliada -
8	en esta ciudad, quien declara que las aportaciones de
9	capital que hace para la constitución de la presente com-
10	pañía, la efectúa con dinero de su propio peculio; y,
11	señor Ingeniero Heinz Hollander Hoeffer, de nacionalidad ale-
12	mana, profesión Hidrotécnico, mayor de edad, de estado
13	civil casado, domiciliado en esta ciudad, quien declara
14	que las aportaciones de capital que hace para la cons-
15	titución de la presente Compañía, la efectúa con dine-
16	ro de su propio peculio, obtenido con su trabajo en
17	este país Además, su intervención la hace debida-
18	mente autorizado por el Ministerio de Industrias, Co-
19	mercio e Integración, mediante Resolución número cero
20	quinientos cincuenta y ocho, del veintisiete de Diciembre
21	de mil novecientos setenta y ocho, la misma que se encuen-
22	tra debidamente protocolizada en la Notaría Décima Sépti-
23	ma del Cantón Guayaquil, ante el Notario Abogado Gustavo
24	Cañarte Arboleda, protocolización que se agrega como docu-
25	mento habilitante a esta escritura
26	S E GUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA Los comparecientes
27	de su libre y espontánea voluntad declaran su deseo de
28	asociarse y unir sus capitales con el fin de constituir la

•

ASINA-Limitada Compañía Responsabilidad NES ADMINISTRACION C.LTDA." participar peneficios en/ y utilidades en la medida actividad reporte que en proporción misma a cada una aportaciones.- La las Compañía así constituída regirá por las leyes equatorian ap Compañías por la Ley ãe particularmente especialmente establecen en la clausula Estatutos siquiente:--que se. Compañía **ESTATUTOS** ASINA-"ASESORIAS RAIa ER jurídica C.LIDA." regirá INVERSIONES Y ADMINISTRACION vida conformidad con los siquientes Estatutos.-10 DENOMINACION SO -RTICULO PRIMERO NOMBRE NACIONALIDAD CIAL, DOMICILIO Compañía formada así La 12 ADMINISTRACION denominará ASINA-ASESORIAS INVERSIONES LTDA." será de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tendrá 14 principal en la ciudad de Guayaquil su domicilio podrá 15 establecer sucursales y Agencias en cualquier parte del país 16 la aprobación de la Junta General de Socios.----previa La Compañía OBJETO.-ARTICULO SE G UND 0 18 y técnico sotendrá como objeto el asesoramiento financiero 19 selectivas en la adquisición de distintas clainversiones bre 20 inmuebles; administración e inspección de de propiedades ses criterio profesional; inversiones en la adbienes raices con 22 acciones y participaciones de Compañía; y, quisición de tarn-23 como objeto dedicarse a la compra y venta bién tendrá 24 inmuebles, urbaros y rurales, promover la construcción, bienes 25 y venta de edificios y locales bajo el sistema constitución 26 y régimen de propiedad horizontal; Zimportación y exportación, 27 venta de materiales, équipos y accesorios compra 28

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA ABOGADO

N. G. CANARTE A.

NOTARIO

	para la construcción; dirección, administración y control
	de inmuebles y locales, en arrendamientos o bajo el sis-
•	tema o régimen de propiedad horizontal, propios o ajenos;
	y, en definitiva podrá celebrar todos los actos y con-
	tratos civiles, mercantiles o laborales, etcétera permitidos
(	por Leyes y relacionados con su objeto
	ARTICULO TERCERO: PLAZO El plazo de dura-
-	8 <u>ción de la compañía será de veinte años que se contarán</u>
	desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Regis-
	tro Mercantil de este Cantón, pudiendo prorrogarse éste plazo
1	por resolución de la Junta General de Socios y conforme a
1	las disposiciones legales pertinentes
1	3 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL El Capital
1	4 <u>social con que se forma esta compañía es de cien mil su</u>
1	5 cres, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada
1	una, iguales e indivisibles y que es integrado por los
1	7 socios en la siguiente forma: Ochenta participaciones de un
1	8 mil sucres cada una, suscritas por el señor Heinz Hollan-
1	der y pagadas en un cincuenta por ciento del valor de
2	cada una de ellas por el señor Heinz Hollander; dieciocho
	participaciones de un mil sucres cada una, suscritas y pa
	gadas integramente por el doctor Gastón Alarcón Elizalde;
	y, dos participaciones de un mil sucres cada una, suscritas
2	4 y pagadas integramente por la señorira Isabel Pilozo Torres.
	Los pagos se han realizado en dinero efectivo, en moneda de
2	curso legal, según consta del certificado de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. En con-
	7 CE Capital que se agrega a la presence escritura. En Con-
2	secuencia, se encuentra suscrito totalmente el capital social

•

de la Compañía. Por participaciones, **V#**3 Certificados Aportación entregarán escritura, los se de los socios correspondientes sus participaciones certificados monto que son nominativos con la condición expresa đe negociano definitiva se estará lo establecido en Compañías.articulo la Ley de ciento siete đe socio Heinz Hollander pagará el cincuenta por ciento đe adeudado de sus participaciones en el plazo doce cada meses de constitución de la Compañía.---fecha de contarse la 10 ADMINISTRACION.-**GOBIERNO** ARTICULO Compañía estará: Junta đe Gobierno lā de cargo 12 órgano General Socios es el que supremo 13 v será administrada por un Presidente y por un 14 Gerente,uno de ellos las atribuciones cada que para sequin se 15 en los presentes Estatutos.- Además, por resolución fijan 16 se podrá de Socios, designar cualquier General de la Junta cumplimiento funcionario que sea necesario para el mejor 18 19 fiscalización v control contará con de su objeto. Para su y otro Suplente. - De considerar -Principal Comisarios, uno dos 20 necesario, los socios y cuando estos excedan el número de diez, para fiscalización y control, 22 designarán Comiuna de Vigilancia. sión 23 GENERAL .-JUNTA SE XT O DE LA CULO ARTI 24 por el General de será Socios convocada Gerente, Junta 25 en el domicilio reunirá principal de la Compañía se 26 adoptarán por mayoría absoluta de lo\$ resoluciones se SUS



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

27

28

socios

presentes. - Se considerará

constituída -

validamente

4	para deliberar en primera convocatoria, siempre que los
1	para deliberar en primera convocatoria, siempre que los socios concurrentes representen más de la mitad del capi-
2	
3	tal social; y, en segunda convocatoria, con el número de
4	socios que concurran; debiendo expresarse así en la convo-
5	catoria respectiva Los socios podrán hacerse representar
6	en las Juntas Generales de Socios por otro socio o por per-
7	sona extraña a la Compañía mediante carta dirigida al Ge-
8	rente en cada ocasión. No podrán ser representantes de los
9	socios los administradores o los miembros que integran la
10	Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control, si la hubiere.
11	Cada participación o cuota dará derecho a un voto, ( e sea
12	er-voto-por-cada-mil-sucred Las S'esiones de la Junta -
13	General serán Ordinarias y Extraordinarias, debiendo reunirse
14	las Ordinarias por lo menos una vez al año y dentro de
15	los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16	económico de la Compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier
17	época cuando lo estime necesario el Gerente (-o-sea convo-
18	<del>-cado por el Presidente</del> ) La Junta General Extraordinaria podrá
19	ser convocada en cualquier época a petición de un número
20	de socios que represente por lo menos el diez por ciento
21	del capital social En todo caso se estará a lo dispuesto
22	en los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de
23	la Ley de Compañías La Junta General de Socios será
24	dirigida por el Presidente de la Compañía y a su fal-
25	ta por la persona que los socios concurrentes designen en
26	cada ocasión Actuará como Secretario el Gerente y a su
27	falta un Secretario Ad-Hoc El Gerente llevará el libro
28	de Actas correspondientes y de conformidad con lo dispuesto-

.

	Motatio XVIII dat California Calagratia.
, <u>4</u>	en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.
. 2	ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
3 -	GENERAL A más de las expresamente señaladas en el ar-
4	tículo ciento veinte de la Ley de Compañías, son atribu-
5	ciones de la Junta General de Socios las siguientes:
6	a) Designar, fijar sus remuneraciones y remover al Presidente,
7	al Gerente a los dos Comisarios, uno Principal y el otro
8	Suplente, y demás funcionarios de la Compañía; b) Consentir
9	en las cesiones de las partes sociales total o parcialmen-
10	te y en la admisión de nuevos socios, siempre que, para
11	todos estos casos se cuente con el consentimiento unânime
12	del capital social; c) Resolver sobre el establecimiento de
13	Sucursales o Agencias en cualquier parte del país; d) Interpretar
14	los presentes estatutos; e) Resolver sobre cualquier asunto
15	puesto a consideración por el Gerente; f) Cuidar de la
16	Integración del Fondo de Reserva exigido por la Ley; g)
17	Autorizar la adquisición y enajenación de bienes raíces de
18	la compañía y la constitución de gravámenes sobre los mis-
19	mos; y, h) Resolver sobre la constitución del Fondo de Re-
20	serva voluntario y que no podrá exceder del diez por cien-
21	to de las utilidades divisibles y líquidas de cada año,
22	ní del veinticinco por ciento del capital social
23	ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE El Pre-
24	sidente será nombrado por la Junta General de Socios.
25	pudiendo ser o nó socio y durará cinco años en el ejer-
26	cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente Son
27	sus atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta Gene-
<b>5</b> :	ral de Segies. h) Suggribir en unión del Carente les

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ADOGADO N. G. CANARTE A.

NOTARIO

	1	Certificados de Aportación; y, c) Reemplazar al Gerente en
	2	caso de falta, ausencia o enfermedad de este y con las
,	3	mismas atribuciones que para el Gerente se fijan en los pre-
	4	sentes Estatutos
· }	5	ARTICULO NO VE NO: DEL GERENTE El Gerente
	6	será nombrado por la Junta General de Socios, podrá ser
	7 _	o nó socio y durará cinco años en el ejercicio del
	8	cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y
	9	atribuciones son las siguientes: a) Realizar todas las gestio
	10	nes y celebrar todos los actos y contratos que se re-
	11	lacionen con el objeto social de la Compañía; b) Suscribir
	12	con el Presidente los certificados de Aportación de los -
	13	Socios; c) Convocar a la Junta General de Socios y actuar
	14	como Secretario de la misma; d) Autorizar con su firma
•	15	la Inscripción de la cesión de las participaciones en el libro
	16	respectivo de la Compañía en que firmarán también el Cedente
	17	y el Cesionario; e) Representar a la Compañía Judicial y
.*	ن. ن	Extrajudicialmente, esto es, será el representante legal y sin
·	19	limitación alguna en lo que a representación se refiere; y,
	20	f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Gene-
· : : : : :	21	ral, las leyes de la República y los presentes estatutos
·	22	ARTICULO DE CIMO: FISCALIZACIONLa Junta Ge-
	23	neral designará todos los años un Comisario Principal -
	24	otro Suplente, para la vigilancia y fiscalización de la
	25	Compañía, los mismos que tendrán las obligaciones y atribu-
	26	ciones que determina la Ley de Compañías. Durarán dos años
	27	en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. El -
	28	Comisario en ejercicio estará obligado a presentar un -

Potario XVIII

# EANCO CONTINENTAL



Nº 00055

DEPOSITADO

Guayaquil,	Abril	5	de	1	.979	 	 

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Asesoría, Inversiones y Administración C. Ltda ASINA abierta en nuestros libros:

	Sr. Heinz Hollander H Dr. Gastón Alarcón E	\$40.000.00
The second secon	Sita. Isabel Pilozo T TOTAL	\$60.000.00
The second control of	·	<b>黑色和自然和自然和自然和自然的自然</b>
Application of the second of t	·	
The second secon		aa da baa aaa
	En consecuencia, el total de la aportación (SESENTA MIL 00/100 SUCRES)	
	suma que será devuelta una vez constituída nistradores que hubieren sido designados Superintendencia de Compañías nos comun nada Compañía, se encuentra debidamente	a la Compañía a los Admipor ésta, después que la ique que la antes mencioconstituída, y previa entre-

ga a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspon-

diente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos

FIRMA AUTORIZADA

#### REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ......



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

#### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno Materno Nombres TIMBRES HOLLANDER V HOEFER HEINZ Cédulas: Identidad Nacionalidad Tributaria Libreta Militar 030360 09-07168843 ALEMANA Calle y No Domicilio: Ciudad Guayaquil BALSAMOS # 404 Motivo de la solicitud COSNTITUCION DE COMPAÑIA 2 7 MAR. 1979 Gquil. a .27 de .Marzo.... de 1979 Firma kiel solicitante Fecha de presentación La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ......... Revisado por CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS Almagro Welasquez Countion BELL BEREINGARDONER SEL ENRYWE VALUES SIN SELLO DE LA Jese de Recaudaciones ENMERDADURAS FAUDO PARA COMSTRUCION OFICINA me compata NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .......



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

	DATOS DE I	DENTIFICACION DEL S	OLICITANTE	
TIMBRES	Arellidos: Paterno	Materno -	Nombres	and the state of t
	ALARCON	ELIZALDE	GASTON	HUMBERTO
	Cédulas: Identidad	Tributaria Libro	eta Militar	Nacionalidad
	0900544651	020367		ECUATORIANA
	Domicilio: Ciudad	Calle y No	<del></del>	······································
	Guayaquil	P. Car	bo # 1.01	4
7. THERE DE SALUD 7	Motivo de la solicitud			· <del></del>
	CONST	ITUCION DE COMPA	NIA	
9		<del>a desperatorio de la capación</del> el transferio de la compartación de la	1979	
PEPUBLICA NEL COMADON DE LA CO	Firma sie! so	J		entación
		JEFATURA PROVINCIAL D	E RECAUDACIO	NES DE
	CE)	RTIFICA: Que, revisados los ro en esta Jefatura, el solicita vincia.	archivos de títul	os de crédito pendientes
	ES?	E CERTIFICADO ES VALI	DO POR QUINC	CE DIAS
			For the state of t	
	SELLO DE LA		VAUG	lefe de Récaudaciones
	NO	TA.—No es válido el certifica	ado si tiene borro	ones o enmendaduras.

Motorio MVIII Constantina

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .......



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

#### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES		Apellidos: Pateri	DO	Materno	Nombres	<u></u>
		PILOSO		TORRES	ISABEI	FERMINA
		Cédulas: Identida	ad T	ributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	35.	0904291531	1	30379		ECUATORIANA
	T. T. S.	Domicilio: Ciuda	ad	Calle	y Nº	
		Guayaquil	L	·P.	Carbo # 1.0	14
71 TIMBRE DE SALUTION		Motivo de la sol	licitud	·		
		. The state of the	CONSTI	UCION D	E COMPAÑIA	
			A desired	2	8 MAR 1979 Gquil 28	3de Marzo de 1979.
		Firm	na del solicitante		Fecha de p	resentación
		Revisado por	La JEFATUR	A PROVINC	IAL DE RECAUDAC	IONES DE

Revisado por

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Fig Care de Recaudaciones

YAULING PARK CHASTRUCION
COMPAGNICA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

		•	
	NUMERO:	695/78	PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DE LA RE-
2			SOLUCION NUMERO CERO QUINTIMIOS CIN-
3		•-	CUENTA Y OCHO, DICTADA POR EL SENOR
4			INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR
			REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE
6		·	INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
NOTARIA 7		<u></u>	EN EL LITORAL, CON FECHA VEINTISIETE
DECIMA-SEPTIMA  ABOGADO  N. G. CAÑARTE A  8			DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
N. G. CAÑARTE A.  NOTARIO			TENTA Y OCHO, QUE AUTORIZA AL SEÑOR
			HEINZ HOLLANDER HOFFER, PARA QUE -
			REALICE INVERSIONES EN EL ECUADOR,
12			CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NA
13			CIONAL
14			CUANTIA: INDETERMINADA.
15			
16			
17			
18		·	
. 19		·	
	·	·	
22			
23			
	<del></del>	and a state of the same of	
40		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
30	,		

## SEÑOR NOTARIO:

The second of th

PEG. NO. SER GUAYARUIL

IN UND de las femiliades que le confleron los Demetos Sigmanos hi 739 de 11 de septilentaro de 1975 y 1875 de 17 de septilentare de 1977; y,

VIIIII el Decreto Dupremo II 274, de 30 de junio de 1971, ruformolo nadiante la lorganto figuraro 12 960-11, de 10 de noviadore de 1976, la deciaración nº 0335.75.7 de 13 de dikalmire de 1973, efectuala pro el re for all allever lever to recionalidal alcerum, la solicitul y la documentación comesimientes que regosa en los archivos da este lúnia-و المال المسالية

### RESUZZVZE

MICRICAL AL CORCE INITA LA MENTAR MUTAR, de nacionalidad almenà, 10bidenta ca el llundor en local logal, ocgún lo ha decostralo Adacirate acarico, parxiotion do la Visa III III de Catoponia 10-17, occupada el 22 de actaine le 1976 par al chiefel historianama fol laurior en lang, mista grand god and the control of the Carles and the Town The Town Control of the Cont titemión, matarios do omital, organ do orgina do proience, participaciones o de modios do ompositios constitutions o por constituited en el formar.

là color il 113 l'illigital 16 1711, qua tondri la calida da inversionista moderal, conforme of Minor Centa de Instantente a les Caldales latranjaros y ms maiomas, lara una da la presente mitorización las vecon que finaco neculació etra lo cual, on cada comión presentará copia professional de este he solution, exactable por el hoterio l'uniter.

Misjoner que la presente l'esoliville son protocolirada en ma de les les take Louis I will take the Brimes.

Call the Valle of the man

2000 Man, on Ganganati, a

	informe con quince dias de anticipación (1) a la reunión
. 1	informa con quince días de anticipación a la freunión
. 2	anual de la Junta General, la misma que podrá cono-
3	cer ni aprobar el Balance General y cuentas sin el-
4	informe previo del Comisario
5	ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDO DE
б	RESERVA Anualmente se separará una cuota del cinco
7	por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar
8	el Fondo de Reserva y la Junta General podrá establece
9	otro fondo de reserva para eventualidades, pero no-
10	pudiendo dedicar para este objeto sino hasta que este-
	alcance por lo menos el veinte y cínco por ciento del
12	capital social.
	ARTICULO DECIMO SE GUNDO: DISOLUCION
14	La disolución de la Compañía se producirá por las causas
15	establecidas en la Ley y anticipadamente, por resolución de
16	la Junta General Extraordinaria de Socios convocada para
17	el efecto y con el voto unánime de los socios
	ARTICULO DE CIMO TE CERO: LIQUIDACION
18	La liquidación la llevará a efecto el Gerente que se
19	encuentre desempeñando el cargo a la fecha de la liquidación
20	y se practicará de conformidad con las disposiciones de
21	la Ley de Compañías
22	ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPOSICION
23	TRANSITORIA Queda autorizado el doctor Gastón Alarcón
24	
25	Elizalde, para que gestione ante las autoridades y func
26	narios correspondientes el legal establecimiento de la -
27	Compañía y para que convoque a la Primera Junta General, -
\28	en la que se deberá nombrar al Presidente, Gerente y Comi-

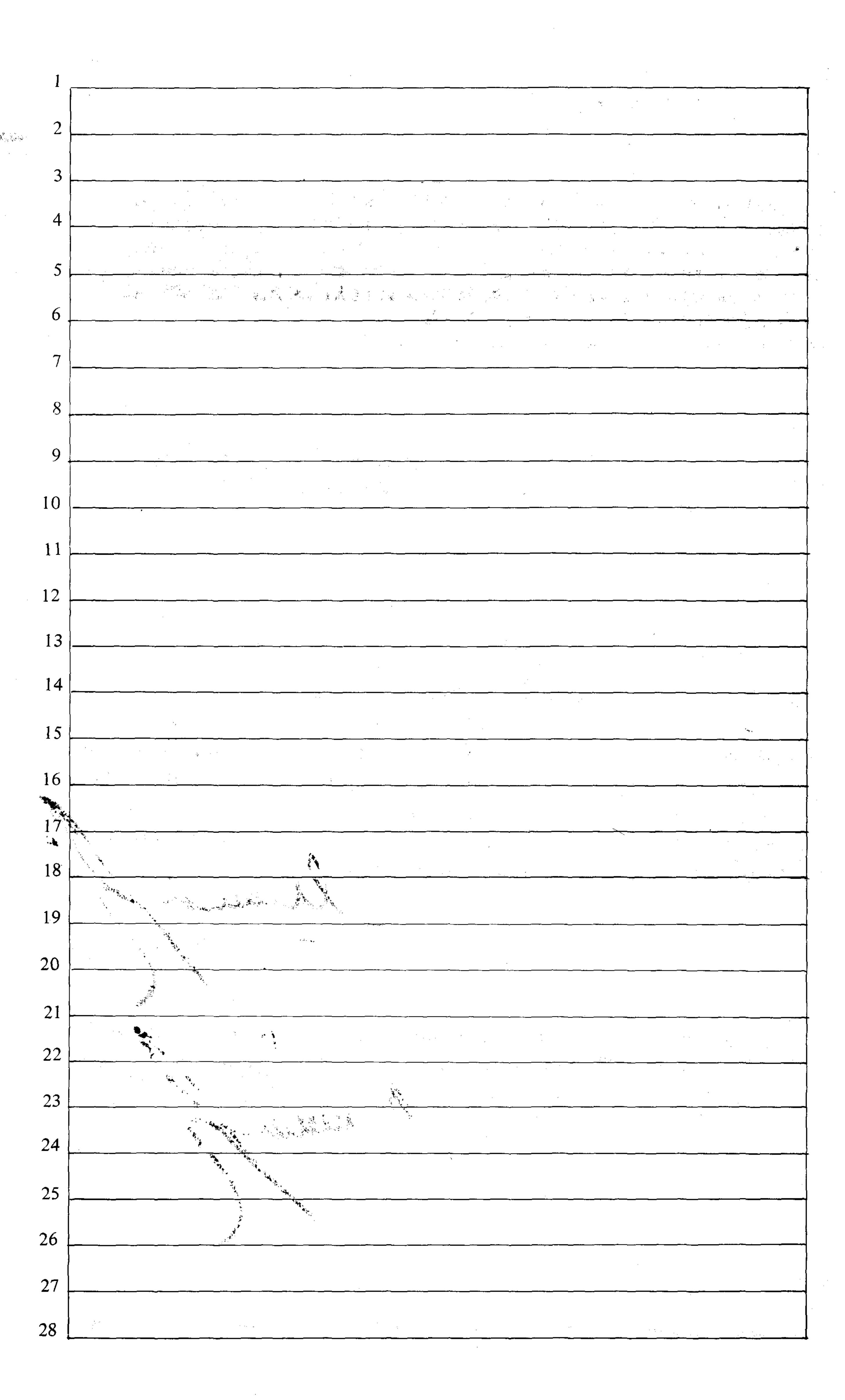
NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

abogado N. G. Canarte A.

NOTARIO

EDIFICIO PLAZA 4to. piso

	and the second of the second o	
1	sarios. Agregue usted señor Notario las demás cláusu-	<b>-</b>
2	las de Ley para el perfeccionamiento del presente instru-	
3	mento firmado Doctor Gastón Alarcón Elizalde - Aboqado	
4	Registro número: seiscientos sesenta y seis Hasta aquí	
5	la minuta que queda elevada a Escritura Pública	
6	Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante	
7	de la presente escritura los certificados de la Jefatura	
8	de Rentas de no adeudar al Fisco; Integración de Capital Leída que fué esta escritura de principio a fín, por mí,	
10 _	el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la	
11	aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y para	
12	constancia firman en unidad de acto y conmigo DOY FE	
13	Enmendâdo: "Contadora"; "participaciones"; Testado: "o sea un voto por cada mil sucres"; "o sea convocado por el Pre-	
15	sidente"	
16	09-00544651	
17	020367	
18	Label Tilosof	
19	09-04291531	
20 -	30379	
21	Walland. D.	
22	09-07168843	
23	030360	
24		
25	al Jaban \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
26		•
	Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del año	



CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Sábado veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve (Año 6 Nº 2133) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada ASINA-"ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C.LTDA.", con la ragón de su aprobación.-Guaya uíl, 28 de Mayo de 1979.

AB. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que en emplimiento de la Resolución mimero RI- 6162-dictada el dies y ceno de Mayo de mil novecientos setenta y mueve, por el Intendente de Compañías, he incerito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de ASINA- " ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LIDA." de fojas 11.565 a 11.585 mimero 2.700 del Registro Mercantil y anota da hajo el mimero 8.534 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo treinta de mil no vecientos setenta y mueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOBADO HEETCH MIBUEL ALCHAR MORABE Registrador Mercentil del Conton Guayaquil

CERTIFICO: Que com fecha de hoy queda archivado el certificado de afilifación a la Cámara de Comercio.- Gunyaquil, Mayo treinta de mil movecientes actenta y masve.- El Registrador Mercantil.-

ABOBADO MESTOR MIBUEL ALDIVAR ANDRABE Registrador Mercantil del Zanton Gueyaquil de Comercio, en la fijade y se mentendra fijo en la Sala de este Despuebo per el tjempo que dispens la Ley, bajo el minero 387 un Extracto de deta escritura pública. Ganyaquil, Mayo trejsta de mil movaciontes actouta y mayor, El Registrador Horesatil.

REGISTRE OF MERCENTIL DEL CEPTEN Gueyaguil

CERTIFICO: Que can fecha de-hay, he archivado uma copia anténtica de esta corritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial afmero 878 del 29 de Agosto de 1.985.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos sexenta y mueve.-El Registrador Herenatil.-



ABOGADO MEETOR MIBUEL ALDIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Canton Gueyaquil

